



Resolución de la Oficina de Administración N° 277-2022-ITP/OA

San Isidro, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 988-2022-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO, Memorando N° 1018-2022-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO y Memorando N° 1028-2022-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO, emitidos por el Director del CITE Pesquero Callao; el Proveído N° 16517-2022-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 2604-2022-ITP-OA/ABAST, emitido por el Coordinador de Abastecimiento, el Memorando N° 8543-2022-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 719-2022-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, “Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 988-2022-ITP/CITE PESQUERO-CALLAO, de fecha 08 de noviembre de 2022, complementado con el Memorando N° 1018-2022-ITP/CITE PESQUERO-CALLAO, de fecha 21 de noviembre de 2022 y el Memorando N° 1028-2022-ITP/CITE PESQUERO-CALLAO, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Director del CITE Pesquero Callao solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para el pago de renovación de licencia para funcionamiento del Sistema de Inspección por Rayos X ante el organismo regulador IPEM, que permite el cumplimiento de los requisitos de control de calidad de los minoristas y las normativas nacionales (que tenemos implementadas desde el año 2007 en la planta congelado habilitada por el SANIPES, establecido en la Norma sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas D.S 040 /2001-PE e internacionales, por el importe de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles), designando como encargado al servidor del CITE Pesquero Callao, Sr. JUAN MANUEL ESTUPIÑAN BANCAYAN, identificado con DNI N° 41323029, el mismo que se realizará del 29 de noviembre al 15 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/
RDR-09	133	2.3. 2 5. 1 99	50.00
TOTAL			50.00

Que, mediante el Informe N° 2604-2022-ITP-OA/ABAST, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, recomendando se otorgue el Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 8543-2022-ITP/OPPM, de fecha 25 de noviembre de 2022, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 05453, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”, de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 022-2021-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 719 -2022-ITP/OA-CONT de fecha 28 de noviembre de 2022, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local y que resulta procedente el encargo solicitado;

Con los vistos del Coordinador de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG “Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobado por Resolución de Secretaría General N°

100-2019-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE Pesquero Callao, para el pago de renovación de licencia para funcionamiento del Sistema de Inspección por Rayos X ante el organismo regulador IPEM, que permite el cumplimiento de los requisitos de control de calidad de los minoristas y las normativas nacionales (que tenemos implementadas desde el año 2007 en la planta congelado habilitada por el SANIPES, establecido en la Norma sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas D.S 040 /2001-PE e internacionales, a realizarse del 29 de noviembre al 15 de diciembre del 2022, tomando en consideración los informes técnicos favorables.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
RDR-09	133	5453	2.3. 2 5. 1 99	50.00
TOTAL				50.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al señor **JUAN MANUEL ESTUPIÑAN BANCAYAN**, identificado con D.N.I. N° 41323029, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicio del CITE Pesquero Callao, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.

JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción